

Santa Marta, 17 de abril del 2023.

- - 0 2 0 4

Doctora  
**LIZET CAROLINA MARTINEZ VILARETE**  
**Personera Delegada para la Rama Jurisdiccional y Autoridades**  
**Administrativas**  
**PERSONERIA DISTRITAL DE SANTA MARTA**  
Correo Electrónico: [despacho@personeriasantamarta.gov.co](mailto:despacho@personeriasantamarta.gov.co)  
E. S. D.

**Asunto:** *Respuesta a la solicitud de Declaratoria de Incumplimiento Contractual del Contrato LP No. 001 del 7 de febrero de 2023 – Entrega del Plan de Alimentación Escolar en la IED de Santa Marta.*

**Proceso:** *Vigilancia Administrativa de la Conducta Oficial.*

**Radicado:** 0001-2023VCO.

**ANTONIO PERALTA SILVERA**, Obrando como Secretario de Educación del Distrito de Santa Marta, nombrado mediante Decreto 320 del 29/12/2021, encontrándome dentro de la oportunidad legal concedida, me permito dar respuesta a la solicitud de Declaratoria de Incumplimiento Contractual del Contrato LP001 del 7 de febrero de 2023 – Entrega del Plan de Alimentación Escolar en las IED de Santa Marta de fecha 31 de marzo de 2023 recibido en esta Secretaria el día 3 de abril de 2023.

Toda vez que ese despacho solicita se sirva tomar las medidas sancionatorias legales correspondientes, teniendo en consideración lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, frente a las irregularidades evidenciadas por esta Agencia del Ministerio Público. Esta solicitud se ampara, en el auto de calendada treinta (30) de marzo de los corrientes (ver documento adjunto), proferido en el marco de la vigilancia administrativa de la conducta oficial iniciada bajo el radicado número 0001-2023VCO, ello teniendo en cuenta, todas y cada una de las irregularidades e incumplimientos evidenciados en las visitas realizadas a distintas instituciones educativas en las cuales están focalizadas las entrega de las 51.100 raciones del Programa de Alimentación Escolar – PAE – para el Distrito de Santa Marta, vigencia 2023.

En virtud de lo anterior y de lo expuesto en la solicitud allegada le manifestamos que, es menester de esta Entidad realizar la supervisión del contrato del Programa de Alimentación Escolar, teniendo en cuenta lo que estipula el artículo 84 de La Ley 1474 de 2011 “**FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES.** *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*” dentro de los cuales está facultado para “*solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es deber del supervisor mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.*”

Que en el artículo 83 de La Ley 1474 del 2011 desarrolla **“SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL**. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.”

El artículo 84 de La Ley 1474 del 2011 estipula: **“FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES**. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.”

El Programa de Alimentación Escolar (PAE) se crea con el objetivo de proveer un complemento alimentario en las instituciones educativas y, así, responder a la lógica de atención integral que promueve la dotación de condiciones adecuadas para que el proceso de aprendizaje pueda desarrollarse, minimizando los potenciales impactos que se derivan de las características socioeconómicas de los estudiantes y de las condiciones del entorno. Su propósito es garantizar un complemento alimentario diario, variado, balanceado, de calidad y adecuado a los requerimientos nutricionales, calóricos y energéticos específicos a cada grupo escolar, a través de un menú y dieta contextualizada, con pertinencia socio-cultural y en correspondencia con la disponibilidad de los productos e insumos alimenticios característicos de las regiones, y al mismo tiempo promover una acción pedagógica que permita que este acto se convierta en una experiencia educativa para la formación de hábitos alimentarios en la población escolar y el desarrollo de los componentes pedagógicos en materia de seguridad alimentaria, con la participación de los docentes, la familia y la comunidad.

Es por ello que, desde este despacho hemos adelantado la revisión de lo expuesto por Usted en cada Institución Educativa en ocasión a las presuntas irregularidades, informamos que es nuestro deber garantizar la debida ejecución del programa y velar que nuestros niños, niñas y adolescentes reciban los alimentos de manera oportuna, continúa y de calidad, teniendo en cuenta lo que estipula los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares del Programa de Alimentación Escolar (PAE)

**IED LIBANO 2000 SANTA CRUZ:** Visita el 15 de febrero de 2023. Me permito informarle que esta institución inició el 21 de febrero de 2023 el Programa de Alimentación Escolar, ya que estaba en la etapa de alistamiento de la cocina por ser una institución nueva. El servicio de gas natural las mallas de ventanas, no es responsabilidad del operador de acuerdo a los Lineamientos Administrativos y Estándares del Programa de Alimentación Escolar emitido por la UApA, los cuales no hacen parte del objeto contractual LP0012023, sin embargo el operador donó a la Institución Educativa las mallas de las ventanas (anexo acta de entrega de la donación de las mallas de las ventanas), donde se menciona que solamente trabaja una sola manipuladora, de acuerdo al promedio es una manipuladoras por cada 75 estudiantes y también se contrata las manipuladoras de acuerdo a la necesidad de la IED.

Lo que indicó la manipuladora Lidies Ospino, acerca de la preparación de los 75 desayunos dicha preparación la realizan en medio tiempo, lo cual se les paga por horas con base al Salario Mínimo Legal Vigente, de acuerdo a lo estipulado por la Ley. Las manipuladoras tienen un contrato de alta manifestación de servicios voluntariado. En cuanto al tema del gramaje cada institución tiene sus porcionadores, a cada manipuladora se les capacita para el manejo de gramaje por cada nivel educativo. A la señora Lizet Carolina Martínez Vilarete, desde la Secretaría de Educación Distrital se le suministraron las tablas de pesos y se le ofreció la asistencia técnica de un equipo profesional de supervisión para el tema de monitoreo del gramaje, hasta el momento no se ha solicitado dicho apoyo por parte de la Personería. Esto no hace parte del objeto contrafactual, por lo cual no hay un incumplimiento del contrato LP001-2023.

**IED JACQUELINE KENNEDY SEDE PRINCIPAL:** La visita fue realizada el 15 de febrero de 2023, al observar la personería el exterior de los equipos y la parte baja del mesón. Me permito informarle que no es responsabilidad del operador de acuerdo a los Lineamientos Administrativos y Estándares del Programa de Alimentación Escolar emitido por el Ministerio de Educación Nacional. Estos equipos no son suministrados por el contratista si no por el ente territorial, por lo parte no hay un incumplimiento del contrato LP001-2023. Con base a las manipuladoras ellas laboran 4 horas diarias, lo cual se les paga con base al Salario Mínimo Legal Vigentes, de acuerdo a lo estipulado por la Ley, las manipuladoras tienen un contrato de alta manifestación de servicios voluntariado, además informa la Personería que el mismo complemento que se entregaba en las horas de la mañana era el mismo que el de la tarde, que además informaron que se observó que a todos los alumnos le entregaban la misma porción de alimentos, cabe anotar que esta minuta fue diseñada por la Nutricionista de la Entidad Territorial y entregada a la Unión temporal para su ejecución. Esto no hace parte de incumplimiento de las actividades del contrato LP001-2023, con base a la gramera y peso, como es de su conocimiento durante la supervisión el equipo técnico de la Secretaría de la Educación Distrital lleva sus implementos necesarios para controlar la tabla de pesos de los complementos alimentarios emitidas por la UApA. A la Personería se le suministraron las tablas de pesos y se le ofreció la asistencia técnica de un equipo profesional de supervisión para el tema de monitoreo del gramaje, hasta el momento no se ha solicitado dicho apoyo por parte de la Personería. Lo del gramaje cada institución tiene sus porcionadores a cada manipuladora se les capacita para el manejo de gramaje por cada nivel educativo esto no hace parte del objeto contrafactual, por lo tanto, no hay un incumplimiento del contrato LP001-2023.

**IED JUAN XXIII:** Se realizó la visita el 16 de febrero 2023, la cual manifiestan que se evidenció que los alimentos de los complementos am y pm de alimentación escolar son los mismo, el diseño y el menú es elaborado por la Nutricionista de la Entidad Territorial y entregada al operador para su ejecución. Esto no hace parte de incumplimiento de las actividades del contrato LP001-2023.

**IED INEM SIMON BOLIVAR:** Se realizó la visita el 3 de marzo de 2023, la falta de equipo, contractualmente no hace parte del objeto del contrato LP001-2023, al observar la personería el exterior de los equipos y la parte baja del mesón, me permito informarle que no es responsabilidad del operador de acuerdo a los Lineamientos Administrativos y Estándares del Programa de Alimentación Escolar emitido por el Ministerio de Educación Nacional, sin embargo, cuando una institución necesita equipo y dotación se les suministran lo requerido, con el fin de garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos con implementos y equipos que garanticen el almacenamiento transitorio de los alimentos desde su entrega a la

sede educativa por parte del operador hasta el consumo por parte de los beneficiarios, el menaje y dotación necesario para el funcionamiento del comedor escolar se encuentra a cargo de la sede educativa y de la respectiva Secretaría de Educación, esto no hace parte del objeto contrafactual, por lo tanto no hay un incumplimiento del contrato LP001-2023. En cuanto a las manipuladoras ellas laboran por horas, lo cual se les paga con base al Salario Mínimo Legal Vigente, de acuerdo a lo estipulado por la Ley, las manipuladoras tienen un contrato de alta manifestación de servicios voluntariado.

En cuanto al comedor de bachillerato de pintar paredes como colocar mallas en las ventanas, aumentar el personal de aseo, no hace parte del objeto del contrato LP001-2023, por lo tanto, no es incumplimiento del operador. Manifiesta la personera que se entrega la misma porción si no hay un método de medición, no se está evidenciando el peso mediante instrumento de medida, con base a la gramera

y peso, como es de su conocimiento durante la supervisión el equipo técnico de la Secretaria de la Educación Distrital lleva sus implementos necesarios para controlar la tabla de pesos de los complementos alimentarios emitidos por la UApA. A la

Personería se le suministraron las tablas de pesos y se le ofreció la asistencia técnica de un equipo profesional de supervisión para el tema de monitoreo del gramaje, hasta el momento no se ha solicitado dicho apoyo por parte de la Personería, además lo del gramaje cada institución tiene sus porcionadores a cada manipuladora se le capacita para el manejo de gramaje por cada nivel educativo, por lo tanto, no hay un incumplimiento del contrato LP001-2023.

En la segunda visita de marzo 28 de 2023, manifiesta que se entrega la misma porción si no hay un método de medición, no se está evidenciando el peso mediante instrumento de medida. Se la reitera a la personería que cada institución tiene sus porcionadores a cada manipuladora se le capacita para el manejo de gramaje por cada nivel educativo, a la señora Lizet Carolina Martínez Vilarete, desde la Secretaría de Educación Distrital se le suministraron las tablas de pesos y se le ofreció la asistencia técnica de un equipo profesional de supervisión para el tema de monitoreo del gramaje, hasta el momento no se ha solicitado dicho apoyo por parte de la Personería. esto no hace parte del objeto contrafactual, por lo tanto, no hay un incumplimiento del contrato LP001-2023,

Con la relación de la preparación en sitio complemento alimentario almuerzo del día 23 de marzo 2023 no hubo clase y se prepararon los alimentos entre los días del 23 al 27 de marzo de 2023, estos alimentos fueron entregados en su totalidad a la institución por el operador, hubo una entrega parcial de la proteína logística planeada por la coordinación de la institución no es un incumplimiento del operador porque no hace parte de las actividades contractuales LP001-2023, el día martes 28 de marzo, la personera comenta que el pollo en bistec fue cambiado por pollo esmechado se les aclara siempre hay una lista de intercambios disponibles, la preparación de los jugos no se están preparando con leche algunas veces porque en ocasiones se dañaban, el técnico del PAE de la Secretaria de Educación Distrital valida la entrega de leche a las instituciones, por lo tanto no hay un incumplimiento del contrato LP001-2023. La señora Lilia Méndez Veedora del PAE por parte de los padres de familia informa que algunos niños no recibieron los alimentos en distintas jornadas escolares, el día 10 de abril de 2023 la Coordinadora del PAE de la Secretaria de Educación Distrital Nizay Cuesta estuvo en una mesa de trabajo,

validando la entrega y el sistema de matrícula por lo cual se aumentó la cobertura de 200 complementos alimentarios almuerzo, el manejo de la focalización es responsabilidad de la entidad territorial por lo tanto no hay incumplimiento del LP001-2023 por parte del operador.

**IED SIMÓN RODRIGUEZ SEDE 1:** Se realizó la visita el 3 de marzo 2023, en cuanto a la distribución del tiempo de las manipuladoras eso es lo acordado entre las manipuladoras y el operador por lo tanto no hay incumplimiento del LP001-2023. La personera aduce que encontraron 3 mesas y 10 sillas en el comedor, permito informarle que no es responsabilidad del operador de acuerdo a los Lineamientos Administrativos y Estándares del Programa de Alimentación Escolar emitido por el Ministerio de Educación Nacional, sin embargo cuando una institución necesita equipo y dotación se les suministran lo requerido, con el fin de garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos con implementos y equipos que garanticen el almacenamiento transitorio de los alimentos desde su entrega a la sede educativa por parte del operador hasta el consumo por parte de los beneficiarios, el menaje y dotación necesario para el funcionamiento del comedor escolar se encuentra a cargo de la sede educativa y de la respectiva Secretaría de Educación, esto no hace parte del objeto contractual, por lo tanto no hay un incumplimiento del contrato LP001-2023. Con base a las manipuladoras ellas laboran por horas diarias, lo cual se les paga de acuerdo al Salario Mínimo Legal Vigente, a lo estipulado por la Ley, y las manipuladoras tienen un contrato de alta manifestación de servicios voluntariado. Por otra parte, manifiesta que se entrega la misma porción si no hay un método de medición, no se está evidenciando el peso mediante instrumento de medida, con base a la gramera y peso, como es de su conocimiento durante la supervisión el equipo técnico de la Secretaría de la Educación Distrital lleva sus implementos necesarios para controlar la tabla de pesos de los complementos alimentarios emitidos por la UAyA. A la Personería se le suministraron las tablas de pesos y se le ofreció la asistencia técnica de un equipo profesional de supervisión para el tema de monitoreo del gramaje, hasta el momento no se ha solicitado dicho apoyo por parte de la Personería. Esto no hace parte del objeto contractual, por lo tanto, no hay un incumplimiento del contrato LP001-2023, con base a lo informado por la señora Martha López, Auxiliar Administrativo de la IED en mención, no tenía conocimiento de las sillas, de acuerdo a la información suministrada por el Rector Eduardo Ahumada todos los equipos de muebles del comedor estaban en mantenimiento.

**IED 20 DE OCTUBRE SEDE PRINCIPAL:** Con base a las manipuladoras ellas laboran por horas, lo cual se les paga con base al Salario Mínimo Legal Vigente, de acuerdo a lo estipulado por la Ley, las manipuladoras tienen un contrato de alta manifestación de servicios voluntariado, además manifiesta la personería que se entrega la misma porción si no hay un método de medición, no se está evidenciando el peso mediante instrumento de medida, se le reitera a la personería; que cada institución tiene sus porcionadores, a cada manipuladora se le capacita para el manejo de gramaje por cada nivel educativo, a la señora Lizet Carolina Martínez Vilarete, desde la Secretaria de Educación Distrital se le suministraron las tablas de pesos y se le ofreció la asistencia técnica de un equipo profesional de supervisión para el tema de monitoreo del gramaje, hasta el momento no se ha solicitado dicho apoyo por parte de la Personería. Esto no hace parte del objeto contractual, por lo tanto no hay un incumplimiento del contrato LP001-2023.

**IED NORMAL SAN PEDRO ALEJANDRINO:** Se realizó la primera visita el día 21 de marzo 2023. En cuanto a las dotaciones de equipos y gramaje, me permito informarle que no es responsabilidad del operador de acuerdo a los Lineamientos Administrativos y Estándares del Programa de Alimentación Escolar emitido por la

UApA. Sin embargo, cuando una institución necesita equipo y dotación se les suministra lo requerido, con el fin de garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos con implementos y equipos que garanticen el almacenamiento transitorio de los alimentos desde su entrega a la sede educativa por parte del operador hasta el consumo por parte de los beneficiarios, el menaje y dotación necesario para el funcionamiento del comedor escolar se encuentra a cargo de la sede educativa y de la respectiva Secretaría de Educación. Esto no hace parte del objeto contractual, por lo tanto, no hay un incumplimiento del contrato LP001-2023, sin embargo, cuando las instituciones hacen solicitud de gramaje se le hace entrega de lo solicitado, (anexo acta de entrega), en los faltantes de complemento alimentario de Am a 817 estudiantes esto fue de un error focalización por parte de la Secretaria de Educación Distrital por un mal entendido de comunicación con el rector Luis Viera, lo cual fue subsanado en horas de las tarde. A todos los alumnos se le entrego un complemento jornada AM. Lo del gramaje cada institución tiene sus porcionadores a cada manipuladora se le capacita para el manejo de gramaje por cada nivel educativo, La señora Lizet Carolina Martínez Vilarete, desde la Secretaria de Educación Distrital se le suministraron las tablas de pesos y se le ofreció la asistencia técnica de un equipo profesional de supervisión para el tema de monitoreo del gramaje, hasta el momento no se ha solicitado dicho apoyo por parte de la Personería. esto no hace parte del objeto contrafactual, por lo parte no hay un incumplimiento del contrato LP001-2023.

Por parte del operador no han incumplido con la entrega, en la focalización que se le entrego no estaba estipulado la cantidad de estudiantes, por lo tanto, no es incumplimiento del operador.

El día 24 de marzo se realizó visita, la cual manifiesta que se disminuyeron las cantidades el complemento am paso de 817 a 222 y de complemento almuerzo de 510 a 927, aduce la Personera Lizet sin explicación de alguna se hizo la disminución de las raciones, cabe resaltar que esta concertación la hizo la Coordinadora del

PAE Nizay Cuesta con el Rector Luis Viera, para disminuir los desperdicios que se presentaba en esa institución, el Rector está haciendo un trabajo para bajar el índice de desperdicio y así poderle asignar ese cupo a otra institución que de verdad lo amerita.

Se le aclara a la señora Lizet que no es que se debería entregar 1327 complementos, es un estudio que se hace de acuerdo a la necesidad de la institución y quien asigna la estrategia es el Rector de cada Institución Educativa.

Por lo tanto, no hay un incumplimiento del contrato LP001-2023. Con base a las manipuladoras ellas laboran 4 horas diarias, lo cual se les paga con base al Salario Mínimo Legal Vigentes, de acuerdo a lo estipulado por la Ley, las manipuladoras tienen un contrato de alta manifestación de servicios voluntariado. El operador hace las entregas de los alimentos en la semana anterior, se evidencia en los Kardex que son monitoreado por los técnicos de la Secretaria de Educación Distrital por lo tanto no es un incumplimiento del Contrato LP001-2023

**IED TANGANGA SEDE 2 DUMARUKA:** Manifestó la señora Lizet que el equipo freezer la parte externa se encuentra oxidado y hace falta cucharas para la preparación de alimentos y demás menajes no hace parte de las actividades contractuales, me permito informarle que no es responsabilidad del operador de acuerdo a los Lineamientos Administrativos y Estándares del Programa de

Alimentación Escolar emitido por la UApA, sin embargo cuando una institución necesita equipo y dotación se les suministran lo requerido, con el fin de garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos con implementos y equipos que garanticen el almacenamiento transitorio de los alimentos desde su entrega a la sede educativa por parte del operador hasta el consumo por parte de los beneficiarios, el menaje y dotación necesario para el funcionamiento del comedor escolar se encuentra a cargo de la sede educativa y de la respectiva Secretaría de Educación, esto no hace parte del objeto contrafactual, por lo parte no hay un incumplimiento del contrato LP001-2023, además la Personería aduce que se observó unos pimentones que estaba en estado de descomposición las cuales habían sido apartado de las demás verduras por parte de las manipuladoras estos alimentos son apartados para su posterior reposición, lo del gramaje cada institución tiene sus porcionadores a cada manipuladora se le capacita para el manejo de gramaje por cada nivel educativo, la señora Lizet Carolina Martínez Vilarete, desde la Secretaria de Educación Distrital se le suministraron las tablas de pesos y se le ofreció la asistencia técnica de un equipo profesional de supervisión para el tema de monitoreo del gramaje, hasta el momento no se ha solicitado dicho apoyo por parte de la Personería. esto no hace parte del objeto contrafactual, por lo parte no hay un incumplimiento del contrato LP001-2023, La disminución de los complementos alimentarios de 485 a 474 no dependen del operador depende de la focalización que se le entrega la Secretaría de Educación Distrital, que a su vez se está actualizando la focalización de acuerdo al SIMAT, Con base a las manipuladoras ellas laboran 4 horas diarias, lo cual se les paga con base al Salario Mínimo Legal Vigentes, de acuerdo a lo estipulado por la Ley, las manipuladoras tienen un contrato de alta manifestación de servicios voluntariado.

**IED NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA:** La falta de menaje y equipos, me permito informarle que no es responsabilidad del operador de acuerdo a los Lineamientos Administrativos y Estándares del Programa de Alimentación Escolar emitido, sin embargo, cuando una institución necesita equipo y dotación se les suministran lo requerido, con el fin de garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos con implementos y equipos que garanticen el almacenamiento transitorio de los alimentos desde su entrega a la sede educativa por parte del operador hasta el consumo por parte de los beneficiarios. El menaje y dotación necesario para el funcionamiento del comedor escolar se encuentra a cargo de la sede educativa y de la respectiva Secretaria de Educación. Esto no hace parte del objeto contractual, por lo tanto, no hay un incumplimiento del contrato LP001-2023. En cuanto al gramaje, cada institución tiene sus porcionadores a cada manipuladora se le capacita para el manejo de gramaje por cada nivel educativo. A la señora Lizet Carolina Martínez Vilarete, desde la Secretaria de Educación Distrital se le suministraron las tablas de pesos y se le ofreció la asistencia técnica de un equipo profesional de supervisión para el tema de monitoreo del gramaje, hasta el momento no se ha solicitado dicho apoyo por parte de la Personería. Esto no hace parte del objeto contrafactual, por lo parte no hay un incumplimiento del contrato LP0012023, Con base a las manipuladoras ellas laboran por horas diarias, lo cual se les paga de acuerdo al Salario Mínimo Legal Vigente, a lo estipulado por la Ley.

**IED RODRIGO DE BASTIDAD SEDE 17 DE DICIEMBRE:** La poca ventilación de la cocina y la falta de energía en la bodega de almacenamiento no es competencia del operador, me permito informarle que no es responsabilidad del operador de acuerdo a los Lineamientos Administrativos y Estándares del Programa de Alimentación Escolar emitido por la UApA. Sin embargo, cuando una institución necesita equipo y dotación se les suministran lo requerido, con el fin de garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos con implementos y equipos que garanticen

el almacenamiento transitorio de los alimentos desde su entrega a la sede educativa por parte del operador hasta el consumo por parte de los beneficiarios, el menaje y dotación necesario para el funcionamiento del comedor escolar se encuentra a cargo de la sede educativa y de la respectiva Secretaría de Educación, esto no hace parte del objeto contractual, por lo tanto no hay un incumplimiento del contrato LP001-2023, lo del gramaje cada institución tiene sus porcionadores a cada manipuladora se le capacita para el manejo de gramaje por cada nivel educativo, a la señora Lizet Carolina Martínez Vilarete, desde la Secretaria de Educación Distrital se le suministraron las tablas de pesos y se le ofreció la asistencia técnica de un equipo profesional de supervisión para el tema de monitoreo del gramaje, hasta el momento no se ha solicitado dicho apoyo por parte de la Personería. Esto no hace parte del objeto contractual, por lo tanto, no hay un incumplimiento del contrato LP001-2023. En el caso del incumplimiento de peso de los carbohidratos no se anexa evidencia fotográfica del peso, lo tanto no hay acervo probatorio que hubo incumplimiento, del caso que se entregaban 584 complementos alimentarios am y almuerzos desde el 21 de marzo de 2023, se disminuyeron a 444 complementos no hay incumplimiento por parte del operador, toda vez que de la focalización es responsable el Ente Territorial por parte de la Secretaria de Educación Distrital. Con base a las manipuladoras ellas laboran por horas diarias, lo cual se les paga teniendo en cuenta el Salario Mínimo Legal Vigente, de acuerdo a lo estipulado por la Ley, las manipuladoras tienen un contrato de alta manifestación de servicios voluntariado.

**IED LICEO DEL SUR SEDE 02 MADRE MAZARELLO:** Se realizó la visita el 30 de marzo de 2023. La cual se presentó la novedad de hurto de alimentos y equipos de cocina, notamos en el informe que no tuvieron en cuenta en mencionar que el operador hizo reposición de todo lo que se hurto en esta institución, lo cual no era su competencia para que los niños no fueran perjudicados en la entrega de la alimentación. Cuando proceden a pesar la porción del huevo y el pan cumplen con los gramajes establecidos en la tabla del nivel escolar emitido por la UApA, no hay incumplimiento por parte del operador.

La gotera y el desagüe del lavaplatos me permito informarle que no es responsabilidad del operador de acuerdo a los Lineamientos Administrativos y Estándares del Programa de Alimentación Escolar emitido por la UApA, los cuales no hacen parte del objeto contractual LP001-2023, estos equipos no son suministrados por el contratista si no por el ente territorial, por lo tanto, no hay un incumplimiento del contrato.

**VISITA BODEGA Y OFICINA DEL OPERADOR UT LUZ DE VIDA:** Se realizó la visita el 24 de febrero de 2023, la personera delegada realizo una visita especial a la bodega verificando si la bodega cumplía las condiciones estructurales y sanitarias establecidas en el contrato LP007-2022 suscrito entre la Alcaldía Distrital de Santa Marta y la UT Luz de Vida, se le aclara que en el 2022 este contrato no existe, el contrato suscrito por la UT Luz de Vida y la Alcaldía Distrital de Santa Marta es LP001-2023, se le recuerda al operador los requerimientos de la personería los cuales allega a esta entidad los documentos requeridos lo cual se subsana. (anexo)

**VISITA SECRETARIA DE EDUCACION DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA,** Visita el día 22 de marzo de 2023, se requirió por la sucedido IED Normal San Pedro Alejandrino, la Secretaria de Educación Distrital de Santa Marta dentro del término legal se le mando el informe (anexo).



De acuerdo a las consideraciones por parte de ese despacho es menester aclararle:

Que, para la medición del gramaje cada institución tiene sus porcionadores, a cada manipuladora se le capacita para el manejo de gramaje por cada nivel educativo, como es de su conocimiento durante la supervisión el equipo técnico de la Secretaría de la Educación Distrital lleva sus implementos necesarios para controlar la tabla de pesos de los complementos alimentarios emitidos por la UApA. A la señora Lizet Carolina Martínez Vilarete, desde la Secretaría de Educación Distrital se le suministraron las tablas de pesos y se le ofreció la asistencia técnica de un equipo profesional de supervisión para el tema de monitoreo del gramaje, hasta el momento no se ha solicitado dicho apoyo por parte de la Personería. Esto no hace parte del objeto contractual, por lo tanto, no hay un incumplimiento del contrato LP001-2023. Con la situación que se presentó en la IED Iném Simón Bolívar lo sucedido el 28 de marzo de 2023, el día 10 de abril de 2023 la Coordinadora del PAE de la Secretaría de Educación Distrital Nizay Cuesta estuvo en una mesa de trabajo, validando la entrega y el sistema de matrícula por lo cual se aumentó la cobertura de 200 complementos alimentario almuerzo, el manejo de la focalización es responsabilidad de la entidad territorial por lo tanto, no hay incumplimiento del LP001-2023 por parte del operador.

De acuerdo al menaje y utensilios de cocinas necesarios para la preparación de alimentos cucharas para el arroz y para freír alimentos, tanques y poncheras para la preparación de alimentos, pesos, grameras, termómetros, extractores de cocina, licuadoras, sillas, mesas y neveras que se encuentran en algunas cocinas sin funcionamiento, me permito informarle que no es responsabilidad del operador de acuerdo a los Lineamientos Administrativos y Estándares del Programa de Alimentación Escolar emitido por el Ministerio de Educación Nacional, sin embargo, cuando una institución necesita equipo y dotación se les suministran lo requerido, con el fin de garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos con implementos y equipos que garanticen el almacenamiento transitorio de los alimentos desde su entrega a la sede educativa por parte del operador hasta el consumo por parte de los beneficiarios, el menaje y dotación necesario para el funcionamiento del comedor escolar se encuentra a cargo de la sede educativa y de la respectiva Secretaría de Educación, esto no hace parte del objeto contractual, por lo tanto no hay un incumplimiento del contrato LP001-2023.

De acuerdo a lo dicho de la IED Normal San Pedro Alejandrino, no se entrega agua por parte del operador, cabe resaltar que las manipuladoras hierven el agua y además pasan por un proceso de cocción, en caso de no contarse con agua embotellada segura, lo recomendable es hervir el agua que va a usarse con la intención de estar seguros de que es indudable para el consumo humano. Los expertos aseguran que hervir el agua es la mejor fórmula para matar los microorganismos que pueden ser los causantes de varias enfermedades, por lo tanto, no habría incumplimiento del Contrato LP001-2023.

El proceso de contratación y pago a las manipuladoras de alimentos es de responsabilidad exclusiva de los operadores del Programa de Alimentación Escolar, dado que ellos tienen para la operación del Programa, autonomía técnica, administrativa y financiera, por lo tanto, no existe relación laboral entre las manipuladoras y este Ente Territorial. Los operadores del Programa de Alimentación Escolar, al suscribir el contrato adquieren múltiples obligaciones, siendo algunas de ellas garantizar la prestación del servicio, cumplir a cabalidad con el objeto contractual y contar con el personal necesario para la ejecución de los determinados programas, para lo cual deben contar con una logística que les permita dar

cumplimiento a tales exigencias, circunstancia de la que se desprende que las medidas y estrategias que adopten para tal fin son de su exclusivo y absoluto tenor.

Con lo relacionado a las manipuladoras ellas laboran por horas diarias, lo cual se les paga con base al Salario Mínimo Legal Vigente, de acuerdo a lo estipulado por la Ley, las manipuladoras tienen un contrato de alta manifestación de servicios voluntariado. Se le anexa toda la documentación requerida de las manipuladoras por parte del operador.

El Contrato suscrito entre La Alcaldía Distrital de Santa Marta y el Operador, define única y exclusivamente las obligaciones de las partes que lo celebran, frente a la ejecución del Programa de Alimentación Escolar. La responsabilidad de los demás actores del Programa se encuentra establecida en los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares del PAE, los cuales hacen parte integrante del contrato, la cual el objeto del contrato no estipula el tipo de vinculación laboral del personal manipulador, lo cual el operador tiene la autonomía de como contratar el personal de las manipuladoras, por lo cual no hacen parte de las actividades del contrato No. LP001-2023.

En atención al diseño de los ciclos de menús es elaborado por la Nutricionista de la Entidad Territorial y entregada al operador para su ejecución. Esto no hace parte de incumplimiento de las actividades del contrato LP001-2023.

El Programa de Alimentación Escolar PAE diseña los ciclos de menú para cada modalidad teniendo en cuenta que actualmente se suministra preparado en sitio con base en la minuta patrón establecido por la UApA, que dispone las cantidades y los gramajes que se deben cumplir diariamente. Son ciclos de menús de 20 días calendario escolar, que garantizan un 20% del valor calórico total que necesitan los estudiantes para su desarrollo integral.

Cabe recordar que el PAE es una estrategia para fortalecer el acceso y la permanencia de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, mediante un complemento alimentario que se brinda en la jornada regular, y en los casos de los planteles educativos donde se realiza jornada única se ofrecen almuerzos.

Los operadores contratados para la operación del programa pueden ser organizaciones e instituciones sociales, comunitarias o privadas, idóneas en el manejo y prestación de servicios de alimentación, que apliquen buenas prácticas de manufactura y normas sanitarias vigentes, para brindar un servicio con la calidad nutricional e inocuidad exigida, y teniendo en cuenta las disposiciones vigentes para la operación del servicio de alimentación escolar.

Con todo lo anterior me permito informarle que no es procedente la solicitud de Declaratoria de Incumplimiento Contrafactual LP001 de 2023, no hay suficientes evidencias que dé lugar a medidas sancionatorias legales establecidas en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, ya que de acuerdo a la supervisión del contrato del Programa de Alimentación Escolar se le hizo seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad y se concluyó que no habido incumplimiento por parte del operador al contrato No. LP001-2023.

Anexos: Copia de las actas de entregas de menajes por parte del operador UT Luz de Vida.

Copia de la respuesta a la solicitud por parte de la Personería aclarando lo sucedido en el IED Normal San Pedro Alejandrino

Copia de la respuesta de lo requerido por la personería al operador.

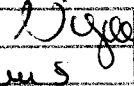

Copia de la noticia del 15 de abril de 2023, del periódico hoy diario del Magdalena donde los docentes, estudiantes, veedores y padres de familia ratifican el cumplimiento del PAE en la IED Iném Simón Bolívar.

Agradecemos su atención y esperamos haber dado oportuna respuesta, quedamos atentos a cualquier solicitud adicional.

Atentamente:



**ANTONIO PERALTA SILVERA.**  
Secretario de Educación Distrital.

Revisó:	Nizay Cuesta Benitez – Coordinadora Equipo PAE	Firma 
Proyectó:	Diana Severiche – Abogada contratista Equipo PAE SED	Firma 

Buscar



Inicio Vista Ayuda

Eliminar Archivar Informar Limpiar M

A partir del 1 de febrero, necesitará más almacenamiento para enviar o recibir correo

Favoritos Cerrar Anterior Siguiente

Carpetas

Bandeja de entr... 73

Correo no desea... 36

Borradores 26

Elementos enviados

Scheduled

Elementos elimi... 315

Archivo

Notas

Conversation History

olimpica

Spam

Crear carpeta nueva

Grupos

Almacenamiento de Microsoft

4.5 GB usados de 5 GB (91%)



RV: INFORME DE LOS HECHOS SUCEDIDOS EL 21 DE MARZO DE 2023, EN LA IED NORMAL SUPERIOR SAN PEDRO ALEJANDRINO

Asunto: Informe de los hechos sucedidos el 21 de marzo de 2023, en la IED Normal Superior San Pedro Alejandrino.

Con el acostumbrado respeto me permito informarle y aclararle de acuerdo a los hechos sucedidos el 21 de marzo de 2023 con la operación del Programa de Alimentación Escolar en la IED Normal Superior San Pedro Alejandrino.

El objetivo general del PAE es suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial desde preescolar hasta básica y media, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad.

En cumplimiento de la Ley 00335 del 23 de diciembre de 2021 en su Artículo 4. Sobre los Criterios de priorización de sedes y grados. Estos definen el procedimiento para atender progresivamente la población beneficiaria; ejercicio técnico que debe adelantarse por el área de cobertura y el equipo PAE de las Entidades Territoriales Certificadas, y validado por el Comité Territorial de Planeación y Seguimiento del PAE, determinando las sedes y grados donde se implementará el Programa de Alimentación Escolar y el número de raciones asignado a cada establecimiento y sede. Para lo anterior, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios: Primero: Priorizar todos los grados de las sedes educativas que

Con todo lo anterior me permito informarle que en la Normal Superior San Pedro no se enviaron los 815 complementos alimentarios jornada A.M. que pertenecen a los grados de Preescolar hasta Grado Octavo que se encuentran en la Jornada Completa, debido a problemas con la focalización inicial; por un error de focalización por parte de la Secretaria de Educación Distrital, debido el que el Rector de la IED estaba adelantando un proceso de asignación de programa donde el manifestó que necesitaba 510 complementos alimentarios tipo almuerzo pertenecientes a los grados 9°, 10° y 11° que se encuentran en Jornada Unica, y se entendió que esos 510 era para toda la población estudiantil, pero específicamente se referían a los almuerzos y como el desayuno no lo mencionó se pensaba que estaba omitiendo, lo cual se entendió que no se necesitaba esa cantidad de almuerzo que se focalizo al inicio del programa, se entendió que los 510 complementos eran asignados a todos los niños de la institución educativa, con base a darle solución al percance se reunieron para aclarar y subsanar lo sucedido en forma inmediata donde

estuvo una delegada de la Personería Distrital, la Veeduría Ciudadana, el Rector del colegio y 2 miembros de la Secretaria de Educación Distrital, donde se explicó que NO fue que se le quitó la comida a los niños, fue una baja en los complementos AM a causa de lo antes mencionado, lo cual se le dio solución de acuerdo a la focalización inicial de 815 complementos alimentarios, toda vez que se subsanó que ese mismo día en la hora de la tarde se le envió a la Institución Educativa el complemento alimentario para los grados de transición hasta el grado 8.

-No es verdad que el rector de la Normal San Pedro Alejandrino compró piñas, fue una materia prima que reposaba en la bodega de alimentos del colegio lo cual se dio a preparar el día 21 de marzo de 2023 a causa de esta problemática.

Cualquier inquietud o sugerencia estoy presta a escucharlo, resolver y solucionar todos los inconvenientes que se presente, en aras de garantizar que los niños, niñas y adolescente tengan un complemento alimentario de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar PAE.

**SECRETARÍA DE  
EDUCACION**



**Nizay Cuesta Benitez**

Coordinadora PAE ETC Santa Marta

Secretaria De Educación Distrital

Cel. 301 3501862

pae@santamarta.gov.co

Santa Marta - Colombia

## Docentes, estudiantes y padres veedores ratifican cumplimiento del PAE

EN COLEGIOS DEL DISTRITO

Publicado en 15/04/2023 7:23 am

CIUDAD



Los estamentos vinculados con el sector educativo de la ciudad dijeron que el Distrito y el Operador del PAE viene cumpliendo con el programa y los estudiantes recibiendo sus raciones de alimentos en óptimas condiciones.

Raciones nutritivas y adecuadas, alimentos con buen sabor y excelente atención, son algunas de las características exaltadas por los estudiantes, docentes y padres veedores del Programa de Alimentación Escolar, PAE, de la IED Inem Simón Bolívar, donde el Distrito de Santa Marta atiende a la población estudiantil por medio de la Unión Temporal Luz de Vida.



### 'Un paso al costado no voy a dar'

17/04/2023 2:14 pm

### ENVIDEO: Granada dejada en una caneca explotó y dejó una mujer muerta...

17/04/2023 1:33 pm

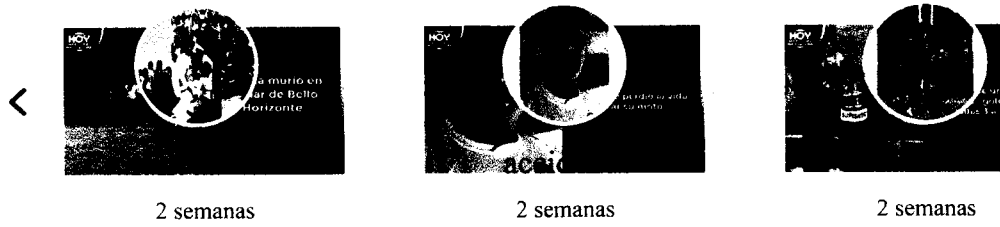
### Caso Valentina Trespalacios: Defensa de John Poulos solicita nulidad...

17/04/2023 1:15 pm

### ENVIDEO: Primer aguacero inunda de basuras las playas de Santa Marta

17/04/2023 12:52 pm

11 1:



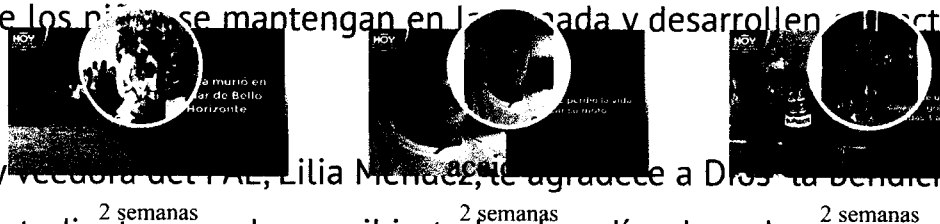
© 2023 - HOY DIARIO DEL MAGDALENA. All Rights Reserved.

Los conceptos fueron entregados por Michelle Navarro Márquez, estudiante del grado séptimo de la IED Iném Simón Bolívar; Jeferson Noriega, del grado sexto; el docente de primaria, Luis Miguel Rincón y la madre de familia, Lilian Márquez, quienes durante una visita de supervisión de la Coordinación del PAE, coincidieron en afirmar que el programa funciona adecuadamente en la institución.

“La comida es sabrosa, rica; nos dan buenos productos y jugos. A veces repito porque siempre hay comida. A mí me gusta todo, el orden y nos tratan bien. Nos entregan la comida, vamos entrando en grupos, 10 niñas y 10 niños, nos sentamos y cuando terminamos dejamos los platos”, dijo el estudiante Jeferson Noriega.

“Una de las cosas que me gusta es cómo hacen el pollo y el arroz, quedan riquísimos. Siempre sirven unas buenas porciones, que nos dejan llenos. A mí me gusta mucho la alimentación que recibo”, anotó la estudiante Michelle Navarro Márquez.

El docente Luis Rincón también afirma que el PAE tiene una excelente organización, se garantiza la higiene, la entrega es puntual, se distribuye buena alimentación, hay atención oportuna y coordinación en los horarios. “Primero pasan los estudiantes de primero, luego de segundo y así sucesivamente todos los grados de primaria. Los productos son excelentes, nutritivos y ayudan a que los niños se mantengan en la jornada y desarrollen actividades”, manifestó el educador.



Como madre de familia y veedora del PAE, Lilia Menéndez, le agradece a Dios la bendición de los alimentos porque los estudiantes pueden recibir todos los días los almuerzos, una dieta equilibrada, que ayuda a los menores con actividades en jornada continua. Todos almuerzan, estamos muy satisfechos y deseamos que siga creciendo el programa”, afirmó.

La Alcaldía Distrital de Santa Marta recuerda que los estudiantes, madres o padres de familia, docentes, rectores, veedores y ciudadanos pueden reportar las fallas, aspectos de mejora o irregularidades del PAE a través de la Secretaría de Educación, ubicada en la carrera 8 No. 28 A – 60 del sector Bavaria o escribir al correo SAC@santamarta.gov.co, donde se recibe el reporte, se hace el seguimiento y se toman las medidas correctivas necesarias.

También se reitera la importancia de activar todos los Comités de Alimentación Escolar, CAES, quienes contribuyen en la vigilancia y control de la ejecución del PAE.